



Rad. 110013103019 2020 00210 00

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba extraprocesal de la referencia, en donde se refiere que Proyección Urbana LTDA y Villa Santa María SAS aportaron las pruebas objeto de la *litis*, y por ende, cumplido el fin establecido en el art. 186 del C. G. del P. el despacho:

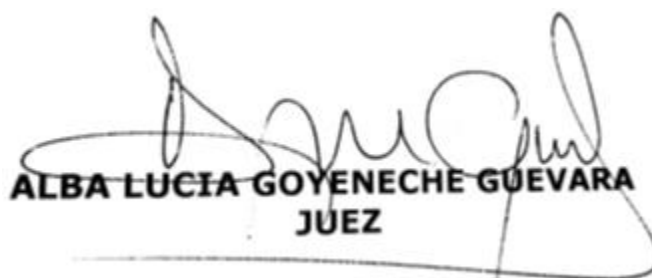
RESUELVE

Primero. Abstenerse de realizar la audiencia dispuesta para el día de hoy 14 de octubre de 2020.

Segundo. Dar por terminada la prueba extraprocesal de exhibición de documentos y libros de comercio, promovida por María Patricia Casas Castro contra Proyección Urbana LTDA y Villa Santa María S.A.S., por cumplimiento de fin para el cual fue solicitada.

Tercero. En firme la presente providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 083

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria